



ORDEN de 3 de junio de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se publica el acuerdo de 26 de mayo de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre atención continuada de Oficiales de Primera Conductores y Conductores de Altos Cargos, al servicio de la Dirección General de Justicia.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO y CSI.F, alcanzaron en la reunión celebrada el día 16 de marzo de 2009 por la Mesa Sectorial de Administración General, un Acuerdo sobre atención continuada de Oficiales Primera Conductores y Conductores de Altos Cargos, al Servicio de la Dirección General de Administración de Justicia, que ha sido objeto de aprobación expresa y formal, ratificándolo el Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de mayo de 2009.

En su virtud,

Artículo único.—Se dispone la publicación del acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de mayo de 2009, cuyo texto se transcribe.

«Se acuerda: Único.—Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo sobre atención continuada de Oficiales Primera Conductores y Conductores de Altos Cargos, al Servicio de la Dirección General de Administración de Justicia, adoptado por la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 16 de marzo de 2009, de acuerdo con lo previsto en el art. 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 2.2.f), del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Zaragoza, 3 de junio de 2009.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO

Mediante Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, (B.O.A. número 154 de 31 de diciembre), se transfirió el personal al servicio de la Administración de Justicia. Con respecto al personal laboral, éste se integró en las categorías profesionales de la Comunidad Autónoma.

Se transfirieron cinco puestos de trabajo correspondientes a oficiales de primera, conductores, cuyos titulares venían prestando y actualmente, prestan sus servicios en el Juzgado de Guardia, de Zaragoza.

Estos trabajadores, se integraron en la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Administración de Justicia aprobada por Orden de 18 de enero de 2008, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.A. número 17 de 11 de febrero) en la relación de personal laboral, si bien tres de ellos fueron transferidos como funcionarios.

Los cinco conductores, funcionarios y laborales, venían desempeñando su trabajo en turnos de 24 horas, y descansos de 4 días, por cada conductor, cubriendo con ello todos los días del año, tal y como lo venían haciendo en el Ministerio.

Esta jornada irregular, resulta totalmente disfuncional y provoca la vulneración de la normativa vigente en materia de personal.

Por todo ello y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior en reunión celebrada el 5 de febrero de 2009 se acuerda modificar las condiciones de trabajo de los cinco trabajadores en la categoría de oficial de primera conductor.

Por otro lado, y por el mismo traspaso, se integraron en la Comunidad Autónoma dos funcionarios como conductores de alto cargo de la Administración de Justicia.

Para estos conductores se ha considerado lo más adecuado aplicarles el régimen retributivo de los conductores de altos cargos de la Comunidad Autónoma ya que el régimen de prestación de servicios es idéntico.

Este Acuerdo se trasladó para su consideración a la Mesa Sectorial de Administración General, aprobando un régimen de atención continuada de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3.5.d) del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto, la Mesa Sectorial de la Administración General en su sesión del día 16 de marzo de 2009, acuerda:

Oficiales de primera conductores.-

Primero: Con objeto de atender adecuadamente las necesidades para una correcta prestación los servicios de la Dirección General de Administración de Justicia, se hace necesario establecer una nueva regulación en la jornada de los trabajadores en la categoría de oficiales de primera conductores, en la que se incluye la atención continuada.

Segundo: la jornada de trabajo ordinaria se realizará de lunes a domingo en turnos rotatorios de mañana y tarde. El inicio de cada jornada será a las 08:00 horas el turno de mañana y a las 14:00 el de tarde.

El personal con complemento específico B completará su jornada dos tardes o mañanas al menos dos horas en función de su turno semanal. El posible exceso de jornada producido se compensará por tiempo dentro del mes siguiente al de su realización.

En la planilla de turnos se tendrá en cuenta que la compensación por fin de semana y festivo se acumule al fin de semana libre más próximo, sin que coincidan en el mismo día los dos conductores salientes de la guardia.

Tercero: La prestación de servicios en régimen de atención continuada se llevará a cabo mediante un sistema de turnos de guardia de localización fuera del horario habitual de trabajo, es decir desde las 22:00 horas hasta las 08:00.

Se entiende por turno de guardia la prestación de servicios que requiere un régimen de trabajo con disponibilidad del trabajador durante un periodo de tiempo previamente determinado, sin perjuicio, en todo caso, de la realización de su jornada ordinaria estimada en cómputo semanal.

Durante los denominados servicios de localización, los trabajadores se hallarán en situación de disponibilidad de modo que haga posible su localización y presencia inmediata y, en todo caso, en un plazo máximo de 45 minutos, cuando sea requerido por el personal autorizado que se determine por la Dirección General de Administración de Justicia.

Cuarto: Cada turno de guardia localizada tendrá una duración de una semana con la cobertura de un trabajador de lunes a domingo, de acuerdo con los turnos y horarios que determine la Dirección General de Administración de Justicia.

Quinto: la retribución a abonar como complemento de atención continuada será la siguiente:

210 euros por semana de localización.

Se acuerda asimismo la retribución de 18 euros por hora efectivamente trabajada en caso de llamamiento con un mínimo de dos horas aun cuando el trabajo efectivo fuera inferior a ese tiempo.

Las compensaciones económicas se abonarán en el plazo máximo de dos meses, como máximo, desde que se realizó la guardia y cada año se incrementará en la cuantía, en que lo hagan, con carácter general, las retribuciones íntegras del personal al servicio de sector público de la Diputación General de Aragón.

Las retribuciones previstas en el Acuerdo tienen el carácter de complemento de atención continuada y son incompatibles con la percepción de horas

extraordinarias y con cualquier otra percepción económica que pudiera existir por trabajo nocturno, a turnos, en sábado, domingo o festivo para los mismos supuestos.

El inicio y el final de la jornada laboral, así como de las horas efectivas de trabajo en guardia localizada se controlarán con el marcaje en el reloj de control de presencia del juzgado de guardia y el certificado de los servicios efectivamente prestados durante la guardia localizada.

Conductores de alto cargo.-

Único: Se acuerda extender el régimen retributivo de los conductores de alto cargo previsto en el VII convenio colectivo para el personal laboral de la administración de la comunidad Autónoma de Aragón a los conductores de vehículos de alto cargo judicial.

Para ambos, este Acuerdo, tendrá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Aragón y podrá ser denunciado por ambas partes a partir del 1 de enero de 2013, estableciendo un plazo de preaviso de tres meses.

De existir denuncia, las partes procederán a negociar de manera inmediata un nuevo acuerdo expreso, continuando el actual prorrogado en sus propios términos hasta que aquél se alcance.